



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE SANTA MARTA
Santa Marta, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro
(2024)

REFERENCIA : EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : NERANDY DE LEON POLO
DEMANDADO: MILENA PATRICIA BORRE JIMENEZ
RADICADO N° : 47001 31 10 003 2019 00015 00

La beneficiaria en este asunto, informa que es cierto que actualmente se encuentra laborando y también es cierto que posee una relación marital por lo cual acepta la exoneración de la cuota de alimentos que actualmente se encuentra a cargo del señor NERANDY DE LEON POLO.

Además informa que no desea asistir audiencia y que no tiene ningún obstáculo que se le otorgue las pretensiones al demandante.

Para Resolver, Se DISPONE:

PRIMERO: De acuerdo con lo manifestado por la beneficiaria al derecho de recibir alimentos en este asunto, téngase por exonerado al señor al señor NERANDY DE LEON POLO, se seguir suministrando alimentos a su hija mayor de edad MILENA PATRICIA BORRE JIMENEZ.

SEGUNDO: Por lo expuesto en líneas arribas, de conformidad con lo establecido en el artículo 597 del Código General del Proceso en su numeral 1, levántese la medida cautelar decretada en contra del demandado señor, NERANDY DE LEON POLO.

TERCERO: Oficiese al pagador para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Patricia Lucia Ayala Cueto

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9030ef4b9f1c0c8e62b7d89f9a293f041bb2c1953638b3108c81ef91d8e8f0b8**

Documento generado en 27/05/2024 05:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>